



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Trece de mayo de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2015-00724-00

ANTECEDENETES

En atención a lo manifestado por la representante legal del BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A, en escrito obrante a folio 53-54, por ser procedente habrá de reconocerse y aceptarse como CESIONARIA DEL CRÉDITO que tiene el BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., en el presente proceso ejecutivo a SISTEMCOBRO S.A.S, demanda instaurada en contra de RAMIRO ERNESTO CHAPARRO SARMIENTO.

Así mismo se le reconocerá personería a la abogada GINA ALEJANDRA LASPRILLA ABELLO, para representar judicialmente a la cesionaria –fl. 63.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la cesión de crédito suscitada entre el BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A, y SISTEMCOBRO S.A.S.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se tiene como actual y única demandante a SISTEMCOBRO S.A.S.

TERCERO: Reconocer personería a la abogada GINA ALEJANDRA LASPRILLA ABELLO, para representar judicialmente a la cesionaria.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ

JUEZ

Np

RADICADO N° 2015-00724-00

CERTIFICO

Que este auto fue notificado por ESTADOS N° 61 fijado hoy 06 julio/20 a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Orquídea de Itagüí, Ant.

Lina Marcela Girado Ceballos
Secretaria